



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXII**

**Morelia, Mich., Miércoles 15 de Febrero de 2023**

**NÚM. 30**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

**DIRECTORIO**

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 44 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOS REYES, MICHOACÁN

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Acta de la sesión ordinaria de Cabildo número 86 ochenta y seis del H. Ayuntamiento Constitucional de Los Reyes, Michoacán. Siendo las 10:00 diez horas del día 30 treinta de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, reunidos en la sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de esta ciudad, el Dr. en D. José Antonio Salas Valencia, Qpb. Gudelia Oseguera Ceja, Síndica Municipal; y los Regidores: C. José Luis Vega Silva, Lic. Juan Víctor García Apolinar, Lic. Miriam Guadalupe Chávez Chávez, C. Luis Armando Méndez Escalera, Ing. Andrea Morales Álvarez, C. Margarita Chávez Arroyo, C. Manuel Alejandro Rocha Mendoza, Lems. Maricela Sandoval Rocha, C. Juan Bautista Tamayo; así como el Lic. Ricardo Enrique Torres Barragán, Secretario del Ayuntamiento; de acuerdo a la convocatoria emitida con base en los artículos 35, 36, 37 y 38 del capítulo VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo el siguiente:

#### Orden del Día

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- ...

6.- **Aprobación del Decreto del Presupuesto de Ingresos 2023, Presupuesto de Egresos 2023, Plantilla de Personal 2023, Tabulador de Sueldos 2023, Anexo Programático de Obras Públicas 2023, Información de Deuda Pública, Indicadores de Desempeño y Plan Operativo Anual 2023; así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.**

7.- ...

8.- ...

9.- ...

.....

.....

**Punto Seis.- Aprobación del Decreto del Presupuesto de Ingresos 2023, Presupuesto de**

Egresos 2023, Plantilla de Personal 2023, Tabulador de Sueldos 2023, Anexo Programático de Obras Públicas 2023, Información de Deuda Pública, Indicadores de Desempeño y Plan Operativo Anual 2023; así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán. Se le concede la palabra al L.A.E. Ricardo Ramírez González, Contralor Municipal, quien expone que tomando en cuenta la iniciativa de Ley de Ingresos, se presenta para su aprobación del Decreto del Presupuesto de Egresos para el año 2023 que muestra las siguientes cantidades:

Las cuales una vez analizadas, el Presidente Municipal, Dr. en D. José Antonio Salas Valencia, las somete a votación donde se aprueban por unanimidad; se autorizan para su ejecución y se instruye al Secretario del Ayuntamiento Lic. Ricardo Enrique Torres Barragán para que lo publique en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Punto Nueve.-** Cierre de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar se declaró cerrada la sesión siendo las 11:15 once horas con quince minutos del mismo día, firmando para legalidad y constancia quienes quisieron hacerlo.

Presidente Municipal, Dr. en D. José Antonio Salas Valencia.- Síndica Municipal, Qbp. Gudelia Oseguera Ceja. Regidores: C. José Luis Vega Silva.- Lic. Juan Víctor García Apolinar.- Lic. Miriam Guadalupe Chávez Chávez.- Ing. Andrea Morales Álvarez. (No firmó).- C. Luis Armando Méndez Escalera.- C. Margarita Chávez Arroyo.- C. Manuel Alejandro Rocha Mendoza.- Lems. Maricela Sandoval Rocha.- C. Juan Bautista Tamayo.- Secretario Municipal, Lic. Ricardo Enrique Torres Barragán. (Firmados).

## PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN

### DECRETO No.1

**ÚNICO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Reyes, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

### PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

#### TÍTULO PRIMERO

#### DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

#### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 fracción III de la Constitución Política del Estado de Michoacán, la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Michoacán, la Ley de Hacienda municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán y sus municipios, Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021- 2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Michoacán. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;
- II. ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal;
- IV. Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto;
- V. Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;
- VI. Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;
- VII. Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos;
- VIII. Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;
- IX. Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;
- X. Clasificación Administrativa:** Forma de presentación del presupuesto, que tiene por objeto facilitar su manejo y control administrativo a través de la presentación de los gastos conforme a cada una de las dependencias y entidades públicas de la Administración Pública Estatal;
- XI. Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;
- XII. Contraloría:** La Contraloría del Municipio de Los Reyes Michoacán;
- XIII. Dependencias:** Las definidas como tales en el organigrama oficial de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal;

- XIV. Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado;
- XV. Entes públicos:** Los Poderes del municipio, el Ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal;
- XVI. Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo;
- XVII. Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental;
- XVIII. Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XIX. Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XX. Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos;
- XXI. Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;
- XXII. Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente;
- XXIII. Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Michoacán;
- XXIV. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;
- XXV. Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;
- XXVI. Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;
- XXVII. Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades;
- XXVIII. Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias; y,
- XXIX. Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso;
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas; y,
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto del Municipio de Los Reyes, importa la cantidad de y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Para el presente ejercicio fiscal no se prevé un déficit público presupuestario.

**Artículo 8.** La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

### Clasificación por Fuentes de Financiamiento <sup>1</sup>

Categoría		Presupuesto aprobado
1	Recursos fiscales	\$ 33,152,716.00
2	Financiamientos internos	
3	Financiamientos externos	
4	Ingresos propios	
5	Recursos federales	\$ 223,423,545.00
6	Recursos estatales	\$ 15,178,679.00
7	Otros recursos	
<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>		<b>\$ 271,754,940.00</b>

<sup>1</sup> De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_007.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf)

**Artículo 9.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023, con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

#### Clasificación por tipo de gasto<sup>2</sup>

	Categoría	Presupuesto aprobado	%
1	Gasto Corriente	\$ 205,952,780.10	75%
2	Gasto de Capital	\$47,353,924.00	18%
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$0.00	0%
4	Pensiones y Jubilaciones	\$11,250,000.00	4%
5	Participaciones	\$7,198,235.90	3%
<b>Total presupuesto de egresos</b>		<b>\$271,754,940.00</b>	<b>100%</b>

**Artículo 10.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2023, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

#### Clasificación por Objeto del Gasto<sup>3</sup>

CODIGO	CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES.	\$ 113,031,081.48
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 73,895,103.32
11301	11301 - SUELDOS BASE	\$ 73,895,103.32
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 10,303,400.00
12201	12201 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$ 10,303,400.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 26,402,778.16
13101	13101 - PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADOS	\$ 807,474.00
13104	13104 - PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$ 1,275,000.00
13201	13201 - PRIMA VACACIONAL	\$ 3,435,150.53
13202	13202 - AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$ 13,807,426.90
13301	13301 - REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 1,470,000.00
13403	13403 - COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES	\$ 3,990,422.72
13404	13404 - COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	\$ 1,617,304.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$ 2,079,800.00
14103	14103 - APORTACIONES AL IMSS	\$ 2,079,800.00
14401	14401 - CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	\$ -
14403	14403 - CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS DEL PERSONAL CIVIL	\$ -
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 350,000.00
15101	15101 - CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO DEL PERSONAL	\$ -
15202	15202 - PAGO DE LIQUIDACIONES	\$ 350,000.00
15502	15502 - BECAS EDUCACIONALES	\$ -
15906	15906 - PAGO POR DEFUNCIÓN	\$ -
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 25,449,843.52
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 1,561,343.52
21101	21101 - MATERIALES Y ÚTILE SDE OFICINA	\$ 665,000.00
21201	21201 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$ 114,700.00
21401	21401 - MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	\$ 62,600.00
21503	21503 - MATERIAL DE FOTOGRAFÍA, CINEMATOGRAFÍA, TELEVISIÓN Y GRABACIÓN	\$ 600.00
21601	21601 - MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 718,443.52
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 1,043,000.00
22102	22102 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADESDE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN SOCIAL Y OTRAS	\$ 973,000.00
22103	22103 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE REALIZA LABORES EN CAMPO O DE SUPERVISIÓN	\$ -
22104	22104 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$ 70,000.00
22106	22106 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS.	\$ -
22301	22301 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$ -
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 251,000.00
24201	24201 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$ -
24401	24401 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$ -
24501	24501 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ -
24601	24601 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ 83,500.00
24701	24701 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$ -

<sup>2</sup> De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf)

<sup>3</sup> De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_006.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf)

24801	<b>24801 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS</b>	\$	<b>167,500.00</b>
24901	24901 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$	-
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$	2,507,500.00
25201	25201 - FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	\$	20,000.00
25301	25301 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$	1,931,500.00
25401	25401 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$	556,000.00
25501	25501 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$	-
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$	15,555,000.00
26103	26103 - COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$	5,055,000.00
26104	26104 - COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS	\$	10,500,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$	706,000.00
27101	27101 - VESTUARIO Y UNIFORMES	\$	513,000.00
27201	27201 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	\$	73,000.00
27202	27202 - MATERIALES PREVENTIVOS Y DE SEÑALAMIENTOS	\$	110,000.00
27301	27301 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$	-
27501	27501 - BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	\$	10,000.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$	560,000.00
28201	28201 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$	60,000.00
28301	28301 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	\$	500,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$	3,266,000.00
29101	29101 - HERRAMIENTAS MENORES	\$	171,500.00
29201	29201 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$	7,500.00
29301	29301 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	-
29401	29401 - REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$	5,000.00
29601	29601 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	3,082,000.00
29801	29801 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$	-
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	38,282,548.71
3100	SERVICIOS BASICOS	\$	10,767,426.07
31101	31101 - SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICACIONES OFICIALES	\$	1,068,476.07
31102	31102 - SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO	\$	9,500,000.00
31401	31401 - SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$	175,950.00
31501	31501 - SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$	-
31601	31601 - SERVICIO DE RADIO LOCALIZACIÓN	\$	21,000.00
31701	31701 - SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$	-
31801	31801 - SERVICIO POSTAL	\$	2,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$	2,280,000.00
32101	32101 - ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	\$	600,000.00
32201	32201 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS LOCALES	\$	325,000.00
32303	32303 - ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	\$	355,000.00
32601	32601 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS DE USO ADMINISTRATIVO	\$	-
32602	32602 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS DESTINADOS A LA INVERSIÓN PÚBLICA	\$	1,000,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$	961,000.00
33101	33101 - ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	\$	900,000.00
33104	33104 - OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$	-
33301	33301 - SERVICIOS DE INFORMÁTICA	\$	35,000.00
33303	33303 - SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACIÓN DE PROCESOS	\$	15,000.00
33603	33603 - IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN Y FORMATOS OFICIALES	\$	-
33604	33604 - IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS	\$	11,000.00
33903	33903 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	\$	-
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$	992,500.00
34102	34102 - COMISIONES BANCARIAS	\$	74,000.00
34501	34501 - SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$	25,000.00
34701	34701 - FLETES Y MANIOBRAS	\$	893,500.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$	9,373,000.00
35101	35101 - MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$	-
35102	35102 - MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$	8,035,000.00
35103	35103 - GASTOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS.	\$	-
35201	35201 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	5,000.00
35301	35301 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$	5,000.00
35501	35501 - REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	1,285,000.00
35701	<b>35701 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO ADMINISTRATIVO</b>	\$	<b>8,000.00</b>
35801	35801 - SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE	\$	35,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$	1,550,000.00
36101	36101 - DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$	1,550,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$	277,000.00

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

37501	<b>37501 - VIÁTICOS NACIONALES</b>	\$	<b>277,000.00</b>
37601	37601 - VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	\$	-
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$	2,160,000.00
38101	38101 - GASTOS DE CEREMONIAL	\$	104,000.00
38201	38201 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL	\$	2,056,000.00
38401	38401 - EXPOSICIONES	\$	-
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$	9,921,622.63
39101	39101 - FUNERALES Y PAGOS DE DEFUNCIÓN	\$	-
39206	39206 - OTROS IMPUESTOS	\$	2,500.00
39209	39209 - OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.	\$	-
39401	39401 - EROGACIONES POR RESOLUCIONES DE AUTORIDAD COMPETENTE	\$	3,438,130.31
39501	39501 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$	11,000.00
39801	39801 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y SIMILARES	\$	1,969,992.32
39802	39802 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$	4,500,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	33,736,022.64
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$	21,166,022.64
43101	43101 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	\$	350,000.00
43301	43301 - SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	\$	400,000.00
43901	43901 - OTROS SUBSIDIOS	\$	20,416,022.64
4400	AYUDAS SOCIALES	\$	1,320,000.00
44101	44101 - AYUDAS SOCIALES PARA ACTIVIDADES CULTURALES	\$	30,000.00
44102	44102 - GASTOS POR SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS	\$	50,000.00
44103	44103 - PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS, BECAS Y SEGUROS	\$	50,000.00
44105	44105 - APOYO A VOLUNTARIOS QUE PARTICIPAN EN PROGRAMAS DEL ENTE PÚBLICO	\$	-
44106	44106 - COMPENSACIONES POR SERVICIO SOCIAL	\$	720,000.00
44201	44201 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	\$	350,000.00
44301	44301 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$	120,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$	11,250,000.00
45201	45201 - PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	\$	11,250,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	7,367,547.97
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$	367,500.00
51101	51101 - MOBILIARIO	\$	202,000.00
51201	51201 - MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$	-
51301	51301 - BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES	\$	-
51501	51501 - BIENES INFORMÁTICOS	\$	165,500.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	-
52101	52101 - EQUIPOS Y APARAT OSAUDIOVISUALES	\$	-
52301	52301 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$	-
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$	20,000.00
53101	53101 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$	20,000.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	5,270,047.97
54103	54103 - VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$	5,270,047.97
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$	210,000.00
56301	56301 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	\$	-
56401	56401 - SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$	-
56501	56501 - EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	\$	5,000.00
56601	56601 - MAQUINARIA, EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$	-
56701	56701 - HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	\$	205,000.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$	-
59101	59101 - SOFTWARE	\$	-
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$	47,353,924.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$	47,353,924.00
61202	61202 - INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE INVESTIGACIÓN	\$	-
61204	61204 - ESPACIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS, TURÍSTICOS Y CULTURALES	\$	-
61302	61302 - OBRAS PARA LA GENERACIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	-
61308	61308 - INFRAESTRUCTURA PARA SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	\$	-
61404	61404 - INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$	-
61405	61405 - OTRAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$	47,353,924.00
61605	61605 - VIALIDADES URBANAS	\$	-
61712	61712 - INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CALLES, PARQUES Y JARDINES	\$	-
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$	-
62713	62713 - INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS EN OTROS SITIOS Y EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	\$	-
62714	62714 - PROYECTOS DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS	\$	-
9000	DEUDA PÚBLICA.	\$	8,033,972.00
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	\$	7,198,235.90
91101	91101 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$	7,198,235.90
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$	835,736.10
92101	<b>92101 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	\$	<b>835,736.10</b>
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$	-
99101	99101 - ADEFAS	\$	-
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>		\$	<b>271,754,940.32</b>



Artículo 11. El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social se asignó presupuesto y se desglosa en la partida 3600 «Servicios de comunicación social y publicidad» de la clasificación por objeto del gasto, como se muestra a continuación:

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>\$1,550,000.00</b>
36101	DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$1,550,000.00
36201	DIFUSION DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS	\$0.00
36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET.	\$0.00
36401	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	\$0.00
36501	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA DEL SONIDO Y DEL VIDEO	\$0.00
36601	SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDOS EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	\$0.00
36901	SERVICIOS RELACIONADOS CON MONITOREO DE INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS	\$0.00

A continuación, se desglosa el presupuesto asignado para la Dirección de Comunicación Social:

Dirección de Comunicación Social		
Capitulo	Descripción	Monto
1000	Servicios Personales	\$1,091,339.95
2000	Materiales y Suministros	\$44,000.00
3000	Servicios Generales	\$1,523,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$20,000.00
6000	Inversión Pública	\$0.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000	Deuda Pública	\$0.00
<b>Total</b>		<b>\$2,678,339.95</b>

Artículo 12. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 Subsidios y subvenciones			
Subsidio	Beneficiario	Tipo o naturaleza	Presupuesto aprobado
SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	DESARROLLO AGROPECUARIO	GASTO CORRIENTE	\$350,000.00
SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	DESARROLLO SOCIAL	GASTO CORRIENTE	\$0.00
SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN	DESARROLLO ECONÓMICO	GASTO CORRIENTE	\$0.00
<b>Total</b>			<b>\$350,000.00</b>

4400 Ayudas sociales			
Ayuda social	Beneficiario	Tipo o naturaleza	Presupuesto aprobado
OTRAS AYUDAS	PRESIDENCIA	GASTO CORRIENTE	\$600,000.00
OTRAS AYUDAS	DIF	GASTO CORRIENTE	\$720,000.00
<b>Total</b>			<b>\$1,320,000.00</b>

Artículo 13. El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de \$11,250,000.00 y se desglosa en la partida 451 «Pensiones», 452 «Jubilaciones» y 4522 «Pago de pensiones y jubilaciones contractuales» de la clasificación por objeto del gasto.

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
<b>4500</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$11,250,000.00</b>
45201	PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	\$11,250,000.00
45202	PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES CONTRACTUALES	\$0.00
45203	TRANSFERENCIAS PARA EL PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00

**Artículo 14.** Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2023 importan la cantidad de \$271,754,940.32 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

Clasificación Administrativa / Clasificación por Objeto del Gasto		Presupuesto Aprobado
<b>001 Presidencia</b>		<b>\$5,478,770.50</b>
1000	Servicios Personales	\$2,057,770.50
2000	Materiales y Suministros	\$588,000.00
3000	Servicios Generales	\$1,783,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,000,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$50,000.00
6000	Inversión Pública	\$0.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000	Deuda Pública	\$0.00
<b>002 Tesorería</b>		<b>\$31,415,274.27</b>
1000	Servicios Personales	\$4,597,251.63
2000	Materiales y Suministros	\$622,500.00
3000	Servicios Generales	\$5,739,500.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$20,416,022.64
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$40,000.00
6000	Inversión Pública	\$0.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000	Deuda Pública	\$0.00
<b>003 Regiduría</b>		<b>\$7,974,193.94</b>
1000	Servicios Personales	\$7,925,693.94
2000	Materiales y Suministros	\$25,000.00
3000	Servicios Generales	\$23,500.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000	Inversión Pública	\$0.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000	Deuda Pública	\$0.00
<b>004 Secretaría del Ayuntamiento</b>		<b>\$1,644,929.68</b>
1000	Servicios Personales	\$1,503,679.68
2000	Materiales y Suministros	\$30,500.00
3000	Servicios Generales	\$85,750.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$25,000.00
6000	Inversión Pública	\$0.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000	Deuda Pública	\$0.00
<b>005 Sindicatura</b>		<b>\$6,466,982.98</b>
1000	Servicios Personales	\$2,657,452.67
2000	Materiales y Suministros	\$105,700.00
3000	Servicios Generales	\$3,674,330.31
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$29,500.00
6000	Inversión Pública	\$0.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00

8000	Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000	Deuda Pública	\$0.00
<b>006 Contraloría Municipal</b>		<b>\$705,206.66</b>
1000	Servicios Personales	\$581,706.66
2000	Materiales y Suministros	\$18,000.00
3000	Servicios Generales	\$74,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$31,500.00
6000	Inversión Pública	\$0.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000	Deuda Pública	\$0.00
<b>007 Comunicación Social</b>		<b>\$2,678,339.95</b>
1000	Servicios Personales	\$1,091,339.95
2000	Materiales y Suministros	\$44,000.00
3000	Servicios Generales	\$1,523,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$20,000.00
6000	Inversión Pública	\$0.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000	Deuda Pública	\$0.00
<b>008 Dirección de Obras Públicas</b>		<b>\$71,925,756.01</b>
1000	Servicios Personales	\$9,739,860.01
2000	Materiales y Suministros	\$1,336,000.00
3000	Servicios Generales	\$5,377,500.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$84,500.00
6000	Inversión Pública	\$47,353,924.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000	Deuda Pública	\$8,033,972.00
<b>009 Dirección de Seguridad Pública Municipal</b>		<b>\$71,669,877.00</b>
1000	Servicios Personales	\$45,122,287.51
2000	Materiales y Suministros	\$12,801,500.00
3000	Servicios Generales	\$11,721,976.07
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,024,113.42
6000	Inversión Pública	\$0.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000	Deuda Pública	\$0.00
<b>010 Servicios Públicos Municipales</b>		<b>\$38,239,908.48</b>
1000	Servicios Personales	\$23,643,941.20
2000	Materiales y Suministros	\$6,334,500.00
3000	Servicios Generales	\$6,250,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,011,467.28
6000	Inversión Pública	\$0.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000	Deuda Pública	\$0.00

<b>011 Oficialía Mayor</b>		<b>\$27,188,640.72</b>
1000	Servicios Personales	\$10,014,729.92
2000	Materiales y Suministros	\$3,028,443.52.00
3000	Servicios Generales	\$1,076,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$11,600,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,469,467.28
6000	Inversión Pública	\$0.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000	Deuda Pública	\$0.00
<b>012 DIF Municipal</b>		<b>\$4,560,190.35</b>
1000	Servicios Personales	\$2,563,190.35
2000	Materiales y Suministros	\$464,000.00
3000	Servicios Generales	\$743,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$720,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$70,000.00
6000	Inversión Pública	\$0.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000	Deuda Pública	\$0.00
<b>013 Dirección de Desarrollo Social</b>		<b>\$995,636.58</b>
1000	Servicios Personales	\$891,444.25
2000	Materiales y Suministros	\$34,200.00
3000	Servicios Generales	\$57,992.32
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$12,000.00
6000	Inversión Pública	\$0.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000	Deuda Pública	\$0.00
<b>014 Urbanismo</b>		<b>\$811,233.20</b>
1000	Servicios Personales	\$640,733.20
2000	Materiales y Suministros	\$17,500.00
3000	Servicios Generales	\$153,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
6000	Inversión Pública	\$0.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000	Deuda Pública	\$0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$271,754,940.32</b>

**Artículo 15.** El presupuesto de egreso municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

#### Clasificación Administrativa <sup>4</sup>

Clasificación administrativa		Presupuesto	
3.0.0.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	\$	\$298,266,602.41
3.1.0.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	\$	\$298,266,602.41

<sup>4</sup> De acuerdo con la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_002.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf)

3.1.1.0.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$	\$298,266,602.41
3.1.1.1.0.0	Gobierno Municipal	\$	\$271,754,940.32
3.1.1.1.1.0.0	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$	\$271,754,940.32
3.1.1.1.1.1.0	Presidencia	\$	<b>\$5,478,770.50</b>
3.1.1.1.1.2.0	Tesorería	\$	\$31,415,274.27
3.1.1.1.1.3.0	Regiduría	\$	<b>\$7,974,193.94</b>
3.1.1.1.1.4.0	Secretaría del Ayuntamiento	\$	\$6,466,982.9
3.1.1.1.1.5.0	Sindicatura	\$	\$6,466,982.98
3.1.1.1.1.6.0	Contraloría Municipal	\$	\$705,206.66
3.1.1.1.1.7.0	Comunicación Social	\$	\$2,678,339.95
3.1.1.1.1.8.0	Dirección de Obras Públicas	\$	\$71,925,756.01
3.1.1.1.1.9.0	Dirección de Seguridad Pública Municipal	\$	\$71,669,877.00
3.1.1.1.1.10.0	Servicios Públicos Municipales	\$	\$38,239,908.48
3.1.1.1.1.11.0	Oficialía Mayor	\$	\$27,188,640.72
3.1.1.1.1.12.0	DIF Municipal	\$	<b>\$4,560,190.35</b>
3.1.1.1.1.13.0	Dirección de Desarrollo Social	\$	<b>\$995,636.58</b>
3.1.1.1.1.14.0	Urbanismo	\$	<b>\$811,233.20</b>
3.1.1.2.0.0.0	Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$	\$26,511,662.09
3.1.1.2.1.0.0	Entidades Paraestatales	\$	\$26,511,662.09
3.1.1.2.1.1.0	Organismos descentralizados y desconcentrados	\$	\$26,511,662.09
3.1.1.2.1.1.1	SAPAD .	\$	\$26,511,662.09
3.1.2.0.0	ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$	0
3.1.2.1.0	Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$	0
3.1.2.2.0	Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	\$	0
3.2.0.0.0	SECTOR PUBLICO FINANCIERO	\$	0
3.2.1.0.0	<i>(Queda libre dado que no poseen ni pueden poseer Banco Central)</i>	\$	0
3.2.2.0.0	ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$	0
3.2.2.1.0	Bancos de Inversión y Desarrollo	\$	0
3.2.2.2.0	Bancos Comerciales	\$	0
3.2.2.3.0	Otros Bancos	\$	0
3.2.2.4.0	Fondos del Mercado de Dinero	\$	0
3.2.3.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$	0
3.2.3.1.0	Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	\$	0
3.2.3.2.0	Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	\$	0
3.2.3.3.0	Auxiliares Financieros	\$	0
3.2.3.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	\$	0
3.2.3.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	\$	0
3.2.4.0.0	FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	\$	0
3.2.4.1.0	Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	\$	0
3.2.4.2.0	Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	\$	0
3.2.4.3.0	Auxiliares Financieros	\$	0
3.2.4.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	\$	0
3.2.4.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	\$	0

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

**Artículo 16.** El presupuesto asignado para la Contraloría Municipal Contraloría Municipal es de \$705,206.66 a continuación, se desglosa su presupuesto asignado con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

Contraloría Municipal		Presupuesto aprobado
<b>Total</b>		<b>\$705,206.66</b>
1000	Servicios Personales	\$581,706.66
2000	Materiales y Suministros	\$18,000.00
3000	Servicios Generales	\$74,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$31,500.00
6000	Inversión Pública	\$0.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000	Deuda Pública	\$0.00

**Artículo 17.** En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuentan con este tipo de organismos.

**Artículo 18.** Con fundamento en el artículo 17, 67, 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, no contempla presupuesto para la impartición de justicia, dado que la administración municipal no cuenta con la atribución de impartición de justicia, conferida al Poder Judicial del Estado, a través del Supremo Tribunal de Justicia, el Consejo del Poder Judicial, juzgados de primera instancia, en los menores de materia civil, comunales, justicia penal para adolescentes y en los de ejecución de sanciones penales.

**Artículo 19.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

#### Clasificación Funcional del Gasto <sup>5</sup>

Finalidad-Función-Subfunción		Presupuesto aprobado
<b>1</b>	<b>GOBIERNO</b>	\$263,720,968.32
<b>1.1.</b>	<b>LEGISLACION</b>	\$0.00
1.1.1	Legislación	\$0.00
1.1.2	Fiscalización	\$0.00
<b>1.2.</b>	<b>JUSTICIA</b>	0.00
1.2.1	Impartición de Justicia	0.00
1.2.2	Procuración de Justicia	0.00
1.2.3	Reclusión y Readaptación Social	0.00
1.2.4	Derechos Humanos	0.00
<b>1.3.</b>	<b>COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO</b>	\$263,720,968.32
1.3.1	Presidencia / Gubernatura	\$263,720,968.32
1.3.2	Política Interior	\$0.00
1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$0.00
1.3.4	Función Pública	\$0.00
1.3.5	Asuntos Jurídicos	\$0.00
1.3.6	Organización de Procesos Electorales	0.00
1.3.7	Población	0.00
1.3.8	Territorio	0.00
1.3.9	Otros	0.00
<b>1.4.</b>	<b>RELACIONES EXTERIORES</b>	0.00
1.4.1	Relaciones Exteriores	0.00
<b>1.5.</b>	<b>ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	\$0.00
1.5.1	Asuntos Financieros	\$0.00
1.5.2	Asuntos Hacendarios	0

<sup>5</sup> De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_003.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf)

<b>1.6.</b>	<b>SEGURIDAD NACIONAL</b>	0.00
1.6.1	Defensa	0.00
1.6.2	Marina	0.00
1.6.3	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0.00
<b>1.7.</b>	<b>ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	\$0.00
1.7.1	Policía	\$ 0.00
1.7.2	Protección Civil	\$0.00
1.7.3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	0.00
1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00
<b>1.8.</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	\$0.00
1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0.00
1.8.2	Servicios Estadísticos	0.00
1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	0.00
1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	0.00
1.8.5	Otros	\$0.00
		\$0.00
<b>2</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	
<b>2.1.</b>	<b>PROTECCION AMBIENTAL</b>	\$0.00
2.1.1	Ordenación de Desechos	0.00
2.1.2	Administración del Agua	0.00
2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0.00
2.1.4	Reducción de la Contaminación	0.00
2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0.00
2.1.6	Otros de Protección Ambiental	\$0.00
<b>2.2.</b>	<b>VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	\$0.00
2.2.1	Urbanización	\$0.00
2.2.2	Desarrollo Comunitario	\$0.00
2.2.3	Abastecimiento de Agua	\$0.00
2.2.4	Alumbrado Público	\$0.00
2.2.5	Vivienda	0.00
2.2.6	Servicios Comunales	0.00
2.2.7	Desarrollo Regional	\$0.00
2.2.8	Otras Instalaciones y Equipamientos	\$0.00
<b>2.3.</b>	<b>SALUD</b>	\$0.00
2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0.00
2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0.00
2.3.3	Generación de Recursos para la Salud	0.00
2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud	0.00
2.3.5	Protección Social en Salud	\$0.00
<b>2.4.</b>	<b>RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES</b>	\$0.00
2.4.1	Deporte y Recreación	\$0.00
2.4.2	Cultura y Educación	\$0.00
2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales	0.00
2.4.4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0.00
<b>2.5.</b>	<b>EDUCACION</b>	0.00
2.5.1	Educación Básica	0.00
2.5.2	Educación Media Superior	0.00
2.5.3	Educación Superior	0.00
2.5.4	Posgrado	0.00
2.5.5	Educación para Adultos	0.00
2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0.00
<b>2.6.</b>	<b>PROTECCION SOCIAL</b>	\$0.00
2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	0.00
2.6.2	Edad Avanzada	0.00
2.6.3	Familia e Hijos	0.00
2.6.4	Desempleo	0.00
2.6.5	Alimentación y Nutrición	0.00

2.6.6	Apoyo Social para la Vivienda	0.00
2.6.7	Indígenas	0.00
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	0.00
2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	\$0.00
<b>2.7.</b>	<b>OTROS ASUNTOS SOCIALES</b>	0.00
2.7.1	Otros Asuntos Sociales	0.00
<b>3</b>	<b>DESARROLLO ECONOMICO</b>	\$0.00
<b>3.1.</b>	<b>ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL</b>	\$0.00
3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	\$0.00
3.1.2	Asuntos Laborales Generales	0.00
<b>3.2.</b>	<b>AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA</b>	\$0.00
3.2.1	Agropecuaria	\$0.00
3.2.2	Silvicultura	0.00
3.2.3	Acuicultura, Pesca y Caza	0.00
3.2.4	Agroindustrial	0.00
3.2.5	Hidroagrícola	0.00
3.2.6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00
<b>3.3.</b>	<b>COMBUSTIBLES Y ENERGIA</b>	0.00
3.3.1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00
3.3.2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00
3.3.3	Combustibles Nucleares	0.00
3.3.4	Otros Combustibles	0.00
3.3.5	Electricidad	0.00
3.3.6	Energía no Eléctrica	0.00
<b>3.4.</b>	<b>MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION</b>	0.00
3.4.1	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0.00
3.4.2	Manufacturas	0.00
3.4.3	Construcción	0.00
<b>3.5.</b>	<b>TRANSPORTE</b>	0.00
3.5.1	Transporte por Carretera	0.00
3.5.2	Transporte por Agua y Puertos	0.00
3.5.3	Transporte por Ferrocarril	0.00
3.5.4	Transporte Aéreo	0.00
3.5.5	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0.00
3.5.6	Otros Relacionados con Transporte	0.00
<b>3.6.</b>	<b>COMUNICACIONES</b>	0.00
3.6.1	Comunicaciones	0.00
<b>3.7.</b>	<b>TURISMO</b>	\$0.00
3.7.1	Turismo	\$0.00
3.7.2	Hoteles y Restaurantes	0.00
<b>3.8.</b>	<b>CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION</b>	0.00
3.8.1	Investigación Científica	0.00
3.8.2	Desarrollo Tecnológico	0.00
3.8.3	Servicios Científicos y Tecnológicos	0.00
3.8.4	Innovación	0.00
<b>3.9.</b>	<b>OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS</b>	0.00
3.9.1	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00
3.9.2	Otras Industrias	0.00
3.9.3	Otros Asuntos Económicos	0.00
<b>4</b>	<b>OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	\$8,033,972.00
<b>4.1.</b>	<b>TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA</b>	0.00
4.1.1	Deuda Pública Interna	0.00
4.1.2	Deuda Pública Externa	0.00
<b>4.2.</b>	<b>TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO</b>	0.00
4.2.1	Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.2	Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.3	Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00



<b>4.3.</b>	<b>SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO</b>	0.00
4.3.1	Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
4.3.2	Apoyos IPAB	0.00
4.3.3	Banca de Desarrollo	0.00
4.3.4	Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0.00
<b>4.4.</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</b>	\$8,033,972.00
4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$7,198,235.90
4.4.2	Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	\$0.00
4.4.3	Interes de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	\$835,736.10
<b>Total presupuesto de egresos</b>		<b>\$271,754,940.00</b>

**Artículo 20.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

**Clasificación Programática <sup>6</sup>**

Programas presupuestarios		Presupuesto aprobado
<b>Programas</b>		
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>		\$0.00
Sujetos a Reglas de Operación	<b>S</b>	\$0.00
Otros Subsidios	<b>U</b>	\$0.00
<b>Desempeño de las Funciones</b>		\$ 260,504,940.32
Prestación de Servicios Públicos	<b>E</b>	\$260,504,940.32
Provisión de Bienes Públicos	<b>B</b>	\$0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	<b>P</b>	\$0.00
Promoción y fomento	<b>F</b>	\$0.00
Regulación y supervisión	<b>G</b>	\$0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	<b>A</b>	\$0.00
Específicos	<b>R</b>	\$0.00
Proyectos de Inversión	<b>K</b>	\$0.00
<b>Administrativos y de Apoyo</b>		\$0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	<b>M</b>	\$0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	<b>O</b>	\$0.00
Operaciones ajenas	<b>W</b>	\$0.00
<b>Compromisos</b>		\$0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	<b>L</b>	\$0.00
Desastres Naturales	<b>N</b>	\$0.00
<b>Obligaciones</b>		\$11,250,000.00
Pensiones y jubilaciones	<b>J</b>	\$11,250,000.00
Aportaciones a la seguridad social	<b>T</b>	\$0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	<b>Y</b>	\$0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	<b>Z</b>	\$0.00
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>		\$0.00
Gasto Federalizado	<b>I</b>	\$0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	<b>C</b>	\$0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	<b>D</b>	\$0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	<b>H</b>	\$0.00
<b>Total</b>		<b>\$271,754,940.00</b>

**Artículo 21.** Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios ascienden a **\$47,353,924.00** se distribuyen de la siguiente forma:

<sup>6</sup> De acuerdo con la Clasificación Programática emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_004.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno <sup>7</sup>

Nombre del Programa a	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Monto
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Total
	B	c	D	e	f	g	h	i	j=c+e+g+i
FAIS-DF	Obras Públicas	\$30,735,093.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$30,735,093.00
Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos			Obras Públicas	\$15,118,831.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$15,118,831.00
'BACHEO DE CONCRETO ASFALTICO Y REPAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO					Obras Públicas	\$1,500,000.00			\$1,500,000.00
Total		\$30,735,093.00	0.00	\$15,118,831.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$47,353,924.00

**Artículo 22.** Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2023 son las siguientes:

Nombre de la institución sin fines de lucro u organismo de la sociedad civil	Presupuesto aprobado
No se realizan asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil	0.00
Total	0.00

**Artículo 23.** La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuentas con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**Artículo 24.** El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de **\$0.00** y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto	Presupuesto aprobado
Día de reyes	\$25,000.00
Día del niño	\$25,000.00
Becas educacionales	\$430,502.40
Total	\$480,502.40

**Artículo 25.** El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2023 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**Artículo 26.** El municipio de Los Reyes, Michoacán no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado de Michoacán, la cual regula las asociaciones público privadas en el estado de Michoacán por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

<sup>7</sup> De acuerdo con la norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_14\\_009.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_009.pdf)

**CAPÍTULO III**  
De los Servicios Personales

**Artículo 27.** En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con **399 plazas**, de conformidad con lo siguiente:

**Analítico de plazas de la administración pública municipal centralizada**

<b>Servidores Públicos de confianza</b>	<b>186</b>
Mujeres	156
Hombres	30
<b>Servidores Públicos sindicalizados</b>	<b>87</b>
Mujeres	25
Hombres	62
<b>Servidores Públicos base</b>	<b>126</b>
Mujeres	32
Hombres	94
<b>TOTAL</b>	<b>399</b>

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Las plazas del municipio de Los Reyes se encuentran en el anexo de la plantilla del personal.

**Artículo 28.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto. (Se anexan al presente)

**Artículo 29.** El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto. (Se anexan al presente)

**Artículo 30.** De los 135 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

**Artículo 31.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en los **Criterios de Evaluación de Puestos para Fijación de Puestos y Aumentos de Salarios sin Discriminación** y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**CAPÍTULO IV**  
De la Deuda Pública

**Artículo 32.** El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Los Reyes, Michoacán, es de **\$12,593,315.71** con fecha al corte del 30 de noviembre de 2022

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA									
No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 30 de Noviembre de 2022
A16-0122002	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	23/12/2021	CREDITO SIMPLE	Tasa fija del 8.25%	900 días	N/A	\$18,874,999.35	Inversión pública productiva	\$12,593,315.71
Otros pasivos circulantes									<b>\$69,937,217.99</b>
Otros pasivos no circulantes									<b>\$ 0.00</b>
Total deuda y otros pasivos al 30 de Noviembre de 2022									<b>\$83,540,533.70</b>

**Artículo 33.** Para el ejercicio fiscal 2023, se establece una asignación presupuestaria de **\$8,033,972.00** de los cuales un total de **\$7,198,235.90** se destinará a la amortización, **\$835,736.10** de intereses de la Deuda Interna y **\$0** Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

9000 Deuda Pública						
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900 ADEFAS
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Interna	Adeudos de Ejercicios Fiscales	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	
\$7,198,235.90	\$835,736.10	\$0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00

**Artículo 34.** El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2023 no podrá ejercer del **6%** del monto anual de sus ingresos ordinarios, cuyo servicio anual, incluyendo amortizaciones, sumado al existente, no exceda el **5%** del monto remanente para inversión que reporte en cuenta pública el municipio.

**Artículo 35.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**Artículo 36.** El presupuesto de egresos no contempla el pago de comisiones, gastos, costo por coberturas y/o apoyos financieros.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los Recursos Federales transferidos al Municipio

**Artículo 37.** El presupuesto de Egresos del Municipio de Los Reyes, se conforma por **\$33,152,716.00** gasto propio y **\$238,602,224.00** proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de **8 días hábiles** contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes **de octubre**.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo 38.** Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 39.** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 40.** Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de **\$112,984,603.00** y se desglosan a continuación:

Partida		Presupuesto aprobado
Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo General de Participaciones	\$80,527,649.00
	Fondo de Fomento Municipal	\$22,652,175.00
	Participaciones por el 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta que se entere a la Federación por el salario	\$0.00
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$1,957,606.00
	Fondo de Fiscalización	\$3,597,804.00
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$1,006,011.00
	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	\$2,711,686.00
	Fondo de Compensación	\$0.00
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$240,236.00
	El 0.136 por ciento de la RFP	\$0.00
	El 3.17 por ciento del 0.0143 por ciento del derecho ordinario sobre hidrocarburos	\$0.00
	Otras participaciones federales	\$72,797.00
Incentivos por la administración del impuesto sobre enajenación de bienes inmuebles	\$218,639.00	
<b>Total</b>		<b>\$112,984,603.00</b>

**Artículo 41.** Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$38,769,065.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	\$71,669,877.00
<b>Total</b>	<b>\$110,438,942.00</b>

**Artículo 42.** La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$30,735,093.00	\$ -	\$ -	\$8,033,972.00	\$38,769,065.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	\$45,122,287.51.00	\$12,801,500.00	\$11,721,976.07	\$ -	\$2,024,113.42	\$0	\$ -	\$ -	\$ -	\$71,669,877.00
<b>Total</b>	\$45,122,287.51.00	\$12,801,500.00	\$11,721,976.07	\$ -	\$2,024,113.42	\$30,735,093.00	\$ -	\$ -	\$8,033,972.00	\$110,438,942.00

**TÍTULO TERCERO**  
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

**CAPÍTULO I**  
Disposiciones generales

**Artículo 43.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales, así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

**Artículo 44.** La Tesorería Municipal, emitirán durante el mes de junio de 2023. Las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 45.** Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

**Artículo 46.** La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2022 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

## CAPÍTULO II

### De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

**Artículo 47.** Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 48.** La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

**Artículo 49.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 50.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y,
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 51.** Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 52.** Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

**Artículo 53.** En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsiguientes.

**Artículo 54.** Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

**Artículo 55.** El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

**Artículo 56.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 57.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 58.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 59.** El Gobierno Municipal, por conducto de la tesorería, deberá realizar adecuaciones presupuestales para reasignar las variaciones mensuales que resulten en los ingresos estimados respecto a los reales devengados, conforme lo establecido en el artículo 10, afectando a la Unidad Programática Presupuestaria que alude el artículo 26 de la Ley de Planeación, Hacienda, Contabilidad y Gasto Público; la tesorería podrá realizar reasignaciones presupuestales bajo aprobación de los titulares de las dependencias o los órganos de gobierno correspondiente, para la ejecución de programas que considere prioritarios; para reasignar la diferencia de dicho monto.

La Tesorería, en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal podrá reasignar los recursos presupuestales disponibles en la unidad programática que se refiere el artículo 23 al 33 de la Ley de Planeación, Hacienda, Contabilidad y Gasto Público. Cuando derivado de los ajustes a que se refiere el primer párrafo de este artículo, resulte un déficit presupuestal, la tesorería, para subsanar el saldo negativo deberá realizar las reducciones a los montos asignados a las Dependencias municipales, tomando en cuenta las circunstancias económicas y sociales que priven en el Municipio, los alcances de los conceptos de gasto y en su caso, la naturaleza y características particulares de las Dependencias de que se trate, escuchando la opinión de sus titulares. Estas reducciones deberán realizarse en forma selectiva, sin afectar los programas prioritarios del gasto social y de inversión, salvo en los casos de disminución de fondos de participaciones o aportaciones en ingresos federales.

Los Organismos Municipales Descentralizados, observarán lo establecido en el presente artículo, con la autorización e intervención en lo conducente de sus órganos administrativos competentes.

**Artículo 60.** Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como los funcionarios u órganos competentes, en el ejercicio del gasto público municipal autorizado, durante el año calendario a que corresponda el presupuesto, previa autorización de la Tesorería, podrán realizar transferencias presupuestales, de los capítulos de gasto corriente a los capítulos de inversión, con el objeto de fortalecer el desarrollo institucional y la ampliación de metas en los programas de obras y acciones, como producto de los ahorros presupuestales o economías respecto de las asignaciones autorizadas en el presupuesto.

**Artículo 61.** El Cabildo y las Dependencias deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados

en el presupuesto aprobado.

**Artículo 62.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y,
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

**Artículo 63.** En apego a lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Adjudicación por Invitación Restringida; o,
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

Modalidad de Contratación	En pesos	
	De	Hasta
Adjudicación directa	\$0.01	\$870,000.00
Invitación restringida	\$870,000.01	\$2,900,000.00
Licitación Pública	\$2,900,000.01	Sin limite

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.



**Artículo 64.** En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública.

Los montos máximos de contratación de Adquisiciones, servicios y arrendamientos serán los siguientes:

Modalidad de Contratación	En pesos	
	De	Hasta
Adjudicación directa	\$0.01	\$57,999.99
Invitación restringida	\$58,000.00	\$2,319,999.99
Licitación Pública	\$2,320,000.01	Sin limite

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

Para la ejecución de obras por administración directa, se podrán ejercer hasta un 60% del presupuesto total de obras.

**CAPÍTULO III**

Sanciones

**Artículo 65.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO CUARTO**

DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

**CAPÍTULO ÚNICO**

Disposiciones generales

**Artículo 66.** Los programas presupuestarios del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR), son ejercidos por todas las entidades del órgano ejecutivo municipal, que conforman. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

Dependencia/entidad		Presupuesto 2023		Presupuesto PbR 2023			
		Número de Programas presupuestarios	Monto	Número de programas presupuestarios	Monto	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)		Total	Total	Total (%)	Total (%)	Total	Total
Los Reyes	Eje 1 Servicios Públicos Municipales	25	\$81,757,173.44	0	30.10%	1	25
Los Reyes	Eje 2 Planeación Municipal y desarrollo institucional	31	\$60,044,309.59	0	22.10%	1	31
Los Reyes	Eje 3 Prevención social de la violencia y la seguridad pública	6	\$39,092,660.18	0	14.40%	1	6
Los Reyes	Eje 4 Desarrollo territorial y medio ambiente	9	\$34,358,653.92	0	12.60%	1	9
Los Reyes	Eje 5 Desarrollo social	26	\$16,573,124.24	0	6.10%	1	26

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Los Reyes	Eje 6 Finanzas Sanas, Transparencia y rendición de cuentas	10	\$ 34,446,217.55	0	12.70%	1	10
Los Reyes	Eje 7 Desarrollo Económico	5	\$5,482,801.40	0	2.00%	1	5
Total		112	\$271,754,940.30	100%	100%	7	112

En el **Anexo 2** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2023 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- acta constitutiva de la institución;
- constancia de domicilio;
- documentos de identificación de su representante legal;
- programa de actividades para el año 2023;
- estados financieros del ejercicio 2023; y,
- informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023, en su caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

**ARTÍCULO QUINTO.** La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

**ARTÍCULO SEXTO.** El municipio de Los Reyes, Michoacán, elaborará y difundirá a más tardar 60 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Los Reyes, a los 30 días del mes de diciembre del año 2022.

Dr. en D. José Antonio Salas Valencia, Presidente Municipal.- Qbp. Gudelia Oseguera Ceja, Síndica Municipal. Regidores: C. Luis Armando Méndez Escalera.- Lic. Miriam Guadalupe Chávez Chávez.- C. Margarita Chávez Arroyo.- C. Manuel Alejandro Rocha Mendoza.- Lems. Maricela Sandoval Rocha.- C. Juan Bautista Tamayo.- Lic. Juan Víctor García Apolinar.- Ma. Leonarda Garibay Arteaga.- Ing. Andrea Morales Álvarez. (No firmó).- C. José Luis Vega Silva.- (Firmados).

---

**ANEXOS****Anexo 1**

Criterios de Disciplina Financiera

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

Formato 7 d) Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

**Anexo 2**

Matrices de Indicadores para Resultados (MIR)

**Anexo 3**

Presupuesto Basado en Resultados

**Anexo 4**

Presupuesto General 2023

**Anexo 5**

POA de Obra Publica

**Anexo 6**

Plantilla del Personal y Tabulador de Sueldos

---

---







"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ANEXO PROGRAMÁTICO DE OBRA-1 FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM 2023		BANIBIRAS		TOTAL							
NO.	LOCALIDAD	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	GRADO DE MARGINACIÓN	TIPO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	METAS PROGRAMADAS		RECURSOS PROGRAMADOS		SUPERVISOR	
						CANTIDAD	UNIDAD	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	COSTO TOTAL		MUNICIPAL DIRECTO
1	ATAPAN	AD (CONTRATO)	AGEB 0002	COMPLEMENTARIA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE MORELOS EN LA LOCALIDAD DE ATAPAN EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES	6235.00	M2	2323.00	\$ 856,604.42	\$ 856,604.42	
2	LOS REYES	AD (CONTRATO)	AGEB 0106	COMPLEMENTARIA	CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PÚBLICO EN LA CALLE 2 DE ABRIL DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE LA COL.	2507.57	M2	78935.00	\$ 3,500,000.00	\$ 3,500,000.00	
3	LOS REYES	AD (CONTRATO)	AGEB 0407	COMPLEMENTARIA	RECONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES EN LA COL. SAN GABRIEL 3	350.00	M2	1900.00	\$ 480,000.00	\$ 480,000.00	
4	LOS REYES	IR (CONTRATO)	ZAP 0375	COMPLEMENTARIA	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN LA AV. EMILIANO ZAPTA DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE LA COL.	2387.00	M2	24000.00	\$ 2,521,085.93	\$ 2,521,085.93	
5	LOS REYES	AD (CONTRATO)	AGEB 0360	COMPLEMENTARIA	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO EN LA PLAZA PÚBLICA DE LOS PITUFOS DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE LA COL. INDEPENDENCIA	2600.00	M2	1770	\$ 800,000.00	\$ 800,000.00	
6	LOS REYES	AD (CONTRATO)	ZAP 0252	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES EN LA COL. GUADALAJARITA	1680.00	M2	200.00	\$ 637,083.95	\$ 637,083.95	
7	LOS REYES	IR (CONTRATO)	ZAP 0252	COMPLEMENTARIA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE CHAPALA DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE LA COL.	1174.52	M2	200.00	\$ 1,241,823.98	\$ 1,241,823.98	
8	LOS REYES	AD (CONTRATO)	ZAP 0252	COMPLEMENTARIA	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA CALLE CHAPALA DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE LA COL. GUADALAJARITA	699.91	M2	200.00	\$ 741,040.02	\$ 741,040.02	
9	LOS REYES	AD (CONTRATO)	AGEB 0411	COMPLEMENTARIA	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ANDADOR AGUA BLANCA DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE LA COL. GUADALAJARITA	500	ML	1790.00	\$ 105,500.00	\$ 105,500.00	
10	SAN SEBASTIÁN	AD (CONTRATO)	ZAP 0615	COMPLEMENTARIA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE MEDARDO MÉNDEZ DEL MUNICIPIO DE LOS REYES EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN	960.82	M2	2177.00	\$ 1,004,193.60	\$ 1,000,893.60	
11	LOS REYES	AD (CONTRATO)	ZAP 0252	COMPLEMENTARIA	REHABILITACIÓN DE PUENTE EN LA AVENIDA COOUIA DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE LA COL. GUADALAJARITA	1200.00	M2	250.00	\$ 450,028.00	\$ 450,028.00	
12	LOS REYES	IR (CONTRATO)	ZAP 0125	COMPLEMENTARIA	AMPLIACIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE CONSTITUCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE LA COL. HERÓES DE MAGAZARI	2460.00	M2	4500.00	\$ 2,794,250.00	\$ 2,798,250.00	
13	LOS REYES	AD (CONTRATO)	ZAP 0375	COMPLEMENTARIA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE VALLE DE ZANORA DEL MUNICIPIO DE LOS REYES EN LA COL. VERDE VALLE	1008.00	M2	250.00	\$ 944,496.00	\$ 944,496.00	
14	LOS REYES	AD (CONTRATO)	ZAP 0375	COMPLEMENTARIA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE LA CAÑA DEL MUNICIPIO DE LOS REYES EN LA COL. EL MOLINITO	620.00	M2	250.00	\$ 744,000.00	\$ 744,000.00	
15	LOS REYES	AD (CONTRATO)	AGEB 0407	COMPLEMENTARIA	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LOS ACCESOS A LA CALLE SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE LOS REYES EN LA COL. SAN JOSÉ	1047.00	M2	4500.00	\$ 1,230,000.00	\$ 1,230,000.00	
16	LOS REYES	AD (CONTRATO)	ZAP 0252	COMPLEMENTARIA	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN LOS ACCESOS A LA CALLE SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE LOS REYES EN LA COL. SAN JOSÉ	658.00	ML	4500.00	\$ 350,000.00	\$ 350,000.00	
17	LOS REYES	AD (CONTRATO)	ZAP 0252	DIRECTA	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE CHAPALA DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE LA COL. GUADALAJARITA	204	ML		\$ 844,359.40	\$ 844,359.40	
18	LOS REYES	AD (CONTRATO)	ZAP 0252	DIRECTA	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE EN LA CALLE CHAPALA DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE LA COL. GUADALAJARITA	385.23	ML		\$ 196,387.91	\$ 196,387.91	
19	LOS REYES	AD (CONTRATO)	AGEB 0803	DIRECTA	REHABILITACIÓN DEL COLECTOR DE AGUA PLUVIAL EN LA CALLE CHAPALA DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE LA COL. GUADALAJARITA	1	PZA		\$ 38,851.23	\$ 38,851.23	
20	LOS REYES	AD (CONTRATO)	ZAP 0125	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN LA PRIMARIA LÁZARO GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE LOS REYES EN LA COLONIA LA PAZ.	253	M2		\$ 650,000.00	\$ 650,000.00	
21	LOS REYES	AD (CONTRATO)	ZAP 0125	DIRECTA	AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES EN LA ANTIGUA ESTACION DEL TREN COL. HERÓES DE MAGAZARI	267.45	M2	78935.00	\$ 515,000.00	\$ 515,000.00	
22	LOS REYES	IR (CONTRATO)	ZAP 0337	DIRECTA	REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN EL COLECTOR LA PROFINDENCIA GUADALAJARITA EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES EN LA COL. PROYECTORA	383	ML	25000.00	\$ 2,650,000.00	\$ 2,650,000.00	
23	LOS REYES	AD (CONTRATO)	ZAP 0384	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN EL CAMINO VIEJO SAN JUAN DE DIOS EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES EN LA COL. PARQUE DE LOS REYES	360.00	ML	85.00	\$ 281,244.00	\$ 287,244.00	
24	LOS REYES	AD (CONTRATO)	AGEB 110	DIRECTA	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE LA COL. CENTRO	547	ML	360.00	\$ 1,308,000.00	\$ 1,308,000.00	
25	LOS REYES	AD (CONTRATO)	AGEB 0809	DIRECTA	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE CLEMENTE DE JESÚS MUÑIGUA DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE LA COL. SANTA ROSA	340	ML	360.00	\$ 860,880.00	\$ 860,880.00	
26	LOS REYES	AD (CONTRATO)	AGEB 0860	DIRECTA	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE EN LA CALLE RÍO AGUA BLANCA DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE LA COL. PADRES DE ITZICUARD	328	ML	270.00	\$ 305,725.00	\$ 305,725.00	
27	LOS REYES	AD (CONTRATO)	AGEB 0860	DIRECTA	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE CLEMENTE DE JESÚS MUÑIGUA DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE LA COL. SANTA ROSA	164	ML	270.00	\$ 415,238.00	\$ 415,238.00	
28	LOS REYES	AD (CONTRATO)	AGEB 0803	DIRECTA	REHABILITACIÓN DEL COLECTOR DE AGUA PLUVIAL EN LA CALLE CASTAÑÓN DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE LA COL. LA PAZ	305	ML	450.00	\$ 780,000.00	\$ 780,000.00	
29	LOS REYES	AD (CONTRATO)	AGEB 0407	DIRECTA	REHABILITACIÓN DEL COLECTOR DE AGUA PLUVIAL EN LA CALLE SAN LUCAS DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE LA COL. SAN GABRIEL	4	PZA	650.00	\$ 450,000.00	\$ 450,000.00	
30	LOS REYES	AD (CONTRATO)	ZAP 0377	DIRECTA	REHABILITACIÓN DEL COLECTOR DE AGUA PLUVIAL EN LA CALLE FUNDACION LOS REYES DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE LA COL.	16	ML	355.00	\$ 360,000.00	\$ 360,000.00	
31	LOS REYES	IR (CONTRATO)	AGEB 0860	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE AGUA PLUVIAL DE LA COLONIA OBRERA A PADRES DE ITZICUARD DEL MUNICIPIO DE LOS REYES	410	ML	10500.00	\$ 1,250,000.00	\$ 1,250,000.00	
32	LOS REYES	IR (CONTRATO)	AGEB 0411	DIRECTA	REHABILITACIÓN DE CARGAMO DE BOMBEO PARA LA COLONIA LAS FUENTES, AGUA BLANCA, QUINTA REAL Y SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE LOS REYES	1627	M2	25000.00	\$ 1,305,171.66	\$ 1,305,171.66	

ANEXO PROGRAMÁTICO DE OBRA-2 FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (FAESPUM 2023)		METAS PROGRAMADAS		RECURSOS PROGRAMADOS		SUPERVISOR
NO.	LOCALIDAD	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	CANTIDAD	UNIDAD	
1	LOS REYES	LP (LICITACIÓN PÚBLICA)	CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL OMIÓNERA EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES MICHOACÁN.	17800.00	M2	78935.00
				COSTO TOTAL	\$ 30,237,662.00	
				MUNICIPAL DIRECTO	\$ 15,118,831.00	
				CONVENIO	\$ 15,118,831.00	
				FEDERAL	\$ 15,118,831.00	
				FISM	\$ 15,118,831.00	
				FORTAMUN-DF	\$ 15,118,831.00	
				TOTAL	\$ 15,118,831.00	

ANEXO PROGRAMÁTICO DE OBRA-4 RECURSO PROPIOS 2023		METAS PROGRAMADAS		RECURSOS PROGRAMADOS		SUPERVISOR
NO.	LOCALIDAD	GRADO DE MARGINACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	CANTIDAD	UNIDAD	
1	LOS REYES		BACHEO DE CONCRETO ASFALTICO REPAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO	10,000	M2	78935
				COSTO TOTAL	\$ 1,500,000.00	
				MUNICIPAL DIRECTO	\$ 1,500,000.00	
				CONVENIO	\$ 1,500,000.00	
				FEDERAL	\$ 1,500,000.00	
				FISM	\$ 1,500,000.00	
				FORTAMUN-DF	\$ 1,500,000.00	
				TOTAL	\$ 1,500,000.00	

H. CONGRESO DEL ESTADO
AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN
PLANTILLA DE PERSONAL

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2023
UR: Presidencia

Municipio de Los Reyes

Table with columns: NOMBRE DEL OCUPANTE, PUESTO, PLAZA, FECHA DE INGRESO, SUELDO, DIA 31, COMPENSACION, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, QUINQUENIO. Includes names like SALAS VALENCIA JOSE ANTONIO and TOVAR CARRANZA ANA MARIA.

Summary table for Ejercicio Presupuestal 2023 UR: Presidencia, showing totals for (B) BASE, (C) CONFIANZA, (H) HONORARIOS, and (S) SINDICALIZADO.

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2023
UR: Sindicatura

Municipio de Los Reyes

Table with columns: NOMBRE DEL OCUPANTE, PUESTO, PLAZA, FECHA DE INGRESO, SUELDO, DIA 31, COMPENSACION, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, QUINQUENIO. Includes names like MONTUFAR PULIDO SERGIO ALBERTO and OSEGUERA CEJA GUDELIA.

Summary table for Ejercicio Presupuestal 2023 UR: Sindicatura, showing totals for (B) BASE, (C) CONFIANZA, (H) HONORARIOS, and (S) SINDICALIZADO.

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2023
UR: Secretaría

Municipio de Los Reyes

Table with columns: NOMBRE DEL OCUPANTE, PUESTO, PLAZA, FECHA DE INGRESO, SUELDO, DIA 31, COMPENSACION, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, QUINQUENIO. Includes names like BARRAGAN GUERRERO MARITZA and TORRES BARRAGAN RICARDO ENRIQUE.

Summary table for Ejercicio Presupuestal 2023 UR: Secretaría, showing totals for (C) CONFIANZA and (S) SINDICALIZADO.

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2023
UR: Oficina

Municipio de Los Reyes

Table with columns: NOMBRE DEL OCUPANTE, PUESTO, PLAZA, FECHA DE INGRESO, SUELDO, DIA 31, COMPENSACION, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, QUINQUENIO. Includes names like ABARCA BLANCAS EDUARDO and ABARCA NAVA JAVIER.

Summary table for Ejercicio Presupuestal 2023 UR: Oficina, showing totals for (B) BASE, (C) CONFIANZA, (H) HONORARIOS, and (S) SINDICALIZADO.

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2023
UR: Tesoreria

Municipio de Los Reyes

Table with columns: NOMBRE DEL OCUPANTE, PUESTO, PLAZA, FECHA DE INGRESO, SUELDO, DIA 31, COMPENSACION, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, QUINQUENIO. Includes names like AGUILAR GARIIBAY DANIEL and CASTILLO RUIZ JOSE ALEJANDRO.

Summary table for Ejercicio Presupuestal 2023 UR: Tesoreria, showing totals for (B) BASE, (C) CONFIANZA, (H) HONORARIOS, and (S) SINDICALIZADO.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



Municipio de Los Reyes EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2023 UR: Sedesol

Table with columns: NOMBRE DEL OCUPANTE, PUESTO, PLAZA, FECHA DE INGRESO, SUELDO, DIA 31, COMPENSACION, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, QUINQUENIO. Rows include FLORES ALVAREZ MARY ANDREA, MANZO CRUZ MARIO, MAQUEDA MORFIN HORTENSIA, NUÑEZ PEDROZA GABRIELA.

Summary rows for Municipio de Los Reyes: (B) BASE, (C) CONFIANZA, (H) HONORARIOS, (S) SINDICALIZADO, OK. Includes TOTAL QUINCENAL and TOTAL ANUAL.

Municipio de Los Reyes EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2023 UR: Obras Publicas

Table with columns: NOMBRE DEL OCUPANTE, PUESTO, PLAZA, FECHA DE INGRESO, SUELDO, DIA 31, COMPENSACION, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, QUINQUENIO. Rows include BARRAGAN GONZALEZ LUIS ARMANDO, BUENROSTRO MENDEZ JAVIER, CASTILLO SOLORZANO JOSE, CRUZ BERRIOS ROBERTO, PULIDO TREJO JUAN, RODRIGUEZ CASTILLO MARIA ALEJANDRA.

Summary rows for Municipio de Los Reyes: (B) BASE, (C) CONFIANZA, (H) HONORARIOS, (S) SINDICALIZADO, OK. Includes TOTAL QUINCENAL and TOTAL ANUAL.

Municipio de Los Reyes EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2023 UR: Servicios públicos

Table with columns: NOMBRE DEL OCUPANTE, PUESTO, PLAZA, FECHA DE INGRESO, SUELDO, DIA 31, COMPENSACION, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, QUINQUENIO. Rows include ALVIZAR MARQUEZ LUIS JAVIER, BARRIAS GALVAN RAFAEL, BARRIAS VALENCIA RAUL, CASTILLO MARTINEZ NELIDA, FARFAN ZUÑIGA MARTIN ALEJANDRO, FRIAS PEREZ JOSE MANUEL, LUNAR VARGAS JOSE LUIS, MORALES ALVAREZ MIGUEL ANGEL, MUNGUIA PRADO LUIS ADRIAN, NAVAJA CEJA EFRAIN, NUÑEZ VALENCIA ENRIQUE, PLASCENCIA NUÑEZ GRACIELA, RUIZ GODINEZ JOSE ANTONIO, SANCHEZ REYES ANTONIO, SILVA MENDOZA ALFREDO, URBINA BLANCAS JAVIER.

Summary rows for Municipio de Los Reyes: (B) BASE, (C) CONFIANZA, (H) HONORARIOS, (S) SINDICALIZADO, OK. Includes TOTAL QUINCENAL and TOTAL ANUAL.

Municipio de Los Reyes EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2023 UR: Seguridad Publica

Table with columns: NOMBRE DEL OCUPANTE, PUESTO, PLAZA, FECHA DE INGRESO, SUELDO, DIA 31, COMPENSACION, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, QUINQUENIO. Rows include AMBRIZ REYES MA. ISABEL, FRANCO GONZALEZ EDUARDO, GUERRERO AGUILAR HUGO ANDRES, GUERRERO RIOS SINTYA BELEN, LEMUS DIAZ JUAN SALVADOR, MANZO RODRIGUEZ EVA, MONTUFAR AGUILAR ENEDINA, NARANJO ZAMBRANO RAUL, RODRIGUEZ GONZALEZ VERONICA, RIOS ADOFEO, RUIZ PULIDO MELCHOR, QUINTERO ANAYA FRANCISCO JESUS, AGUSTIN AGUSTIN JOSE LUIS, AMEZCUA LUNAR GRISEIDA, CALZADA ORTEGA RAUL, GARCIA QUIROZ LUIS FRANCISCO, PALOMINOS ARREGUIN EMILIO, SANTIAGO ALONSO FLORINA, VALENCIA AYALA ANTONIO.

Summary rows for Municipio de Los Reyes: (B) BASE, (C) CONFIANZA, (H) HONORARIOS, (S) SINDICALIZADO, OK. Includes TOTAL QUINCENAL and TOTAL ANUAL.

Municipio de Los Reyes EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2023 UR: Urbanismo

Table with columns: NOMBRE DEL OCUPANTE, PUESTO, PLAZA, FECHA DE INGRESO, SUELDO, DIA 31, COMPENSACION, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, QUINQUENIO. Rows include CASTAÑEDA VALENCIA SALVADOR, GODINEZ CHAVEZ ANDRES, GUTIERREZ ESQUIVEL MARTIN, MAGALLAN TORRES MA. EFREN.

Summary rows for Municipio de Los Reyes: (B) BASE, (C) CONFIANZA, (H) HONORARIOS, (S) SINDICALIZADO, OK. Includes TOTAL QUINCENAL and TOTAL ANUAL.

Municipio de Los Reyes EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2023 UR: Comunicación social

Table with columns: NOMBRE DEL OCUPANTE, PUESTO, PLAZA, FECHA DE INGRESO, SUELDO, DIA 31, COMPENSACION, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, QUINQUENIO. Rows include CARABES NUÑEZ VERONICA, HEREDIA GUTIERREZ ERICK ALEJANDRO, MONTES ANDRADE MA. DE LOS ANGELES, OLVERA BARRAGAN MANUEL, QUINTERO AYALA CARLOS MAURICIO.

Summary rows for Municipio de Los Reyes: (B) BASE, (C) CONFIANZA, (H) HONORARIOS, (S) SINDICALIZADO, OK. Includes TOTAL QUINCENAL and TOTAL ANUAL.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2023
UR: Contraloría

Municipio de Los Reyes

Table with columns: NOMBRE DEL OCUPANTE, PUESTO, PLAZA, FECHA DE INGRESO, SUELDO, DIA 31, COMPENSACIÓN, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, QUINQUENIO. Includes data for RAMIREZ GONZALEZ RICARDO and summary rows for (B) BASE, (C) CONFIANZA, (H) HONORARIOS, and (S) SINDICALIZADO.

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2023
UR: Regidores

Municipio de Los Reyes

Table with columns: NOMBRE DEL OCUPANTE, PUESTO, PLAZA, FECHA DE INGRESO, SUELDO, DIA 31, COMPENSACIÓN, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, QUINQUENIO. Includes data for BAUTISTA TAMAYO JUAN, CHAVEZ ARROYO MARGARITA, etc., and summary rows for (B) BASE, (C) CONFIANZA, (H) HONORARIOS, and (S) SINDICALIZADO.

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2023
UR: DIF

Municipio de Los Reyes

Table with columns: NOMBRE DEL OCUPANTE, PUESTO, PLAZA, FECHA DE INGRESO, SUELDO, DIA 31, COMPENSACIÓN, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, QUINQUENIO. Includes data for AMEZCUA GONZALEZ ELOISA, ANAYA MANZO KENIA RUBI, etc., and summary rows for (B) BASE, (C) CONFIANZA, (H) HONORARIOS, and (S) SINDICALIZADO.

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2023
UR: Seguridad Pública

Municipio de Los Reyes

Table with columns: NOMBRE DEL OCUPANTE, PUESTO, PLAZA, FECHA DE INGRESO, SUELDO BASE SEMANAL, DIA 31, COMPENSACIÓN, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, QUINQUENIO. Includes data for AGUILAR GOMEZ LEOBARDO, AGUILAR GOMEZ SERGIO OCTAVIO, etc., and summary rows for (B) BASE, (C) CONFIANZA, (H) HONORARIOS, and (S) SINDICALIZADO.

Vertical text on the left side: 'Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)'

Table with columns: Name, Position, Plaza, Date, Salary, etc. Lists various employees and their details.

Summary table for the first group: (B) BASE, (C) CONFIANZA, (H) HONORARIOS, (S) SINDICALIZADO. Includes totals for weekly and annual amounts.

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2023
Municipio de Los Reyes
UR: Seguridad Pública

Table with columns: NOMBRE DEL OCUPANTE, PUESTO, PLAZA, FECHA DE INGRESO, SUeldo BASE SEMANAL, DIA 31, COMPENSACION, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, QUINQUENIO. Lists employees for the Security Public unit.

Summary table for the second group: (B) BASE, (C) CONFIANZA, (H) HONORARIOS, (S) SINDICALIZADO. Includes totals for weekly and annual amounts.

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2023
Municipio de Los Reyes
UR: Protección Civil

Table with columns: NOMBRE DEL OCUPANTE, PUESTO, PLAZA, FECHA DE INGRESO, SUeldo BASE SEMANAL, DIA 31, COMPENSACION, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, QUINQUENIO. Lists employees for the Civil Protection unit.

Vertical text on the left side: 'Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)'



NOMBRE	PUESTO	CLASIFICACION	FECHA INGRESO	SUELDO BASE SEMANAL	DIA 31	COMPENSACION	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	QUINQUENIO	
GALVAN ESTRADA RAFAEL	AYUDANTE DE ASEO	S	14/04/1997	\$ 2,567	-	-	\$ 25,304	\$ 7,481	\$ 6,156	
GALVAN SANCHEZ RAFAEL	AYUDANTE DE ASEO	S	22/11/2014	\$ 2,375	-	-	\$ 23,413	\$ 6,922	\$ 4,742	
GONZALEZ GONZALEZ RIGOBERTO	ALBAÑIL	B	22/11/2014	\$ 4,753	-	-	\$ 46,848	\$ 13,851	\$ 8,818	
LUNAR MEDINA FRANCISCO	CHOFER	S	13/03/1997	\$ 2,649	-	-	\$ 26,115	\$ 7,721	\$ 6,297	
MARTINEZ HERNANDEZ FRANCISCO	AUX. OBRAS	S	01/06/2018	\$ 3,883	-	-	\$ 38,279	\$ 11,317	-	
MENDEZ MACIAS JULIAN	SUPERVISOR	B	07/01/2019	\$ 3,490	-	-	\$ 34,398	\$ 8,973	-	
MONROY CRUZ CECILIO	ELECTRICO	B	24/05/2021	\$ 3,820	-	-	\$ 37,656	\$ 8,514	-	
OCHOA MENDOZA EMILIO	CHOFER OBRAS	S	10/11/2018	\$ 3,233	-	-	\$ 31,870	\$ 9,422	-	
PARTIDA TORIBIO JOSE LUIS	AYUDANTE DE ALBAÑIL	B	24/05/2021	\$ 1,899	-	-	\$ 18,717	\$ 4,232	-	
PEDROZA PRADO ISMAEL	PINTOR	B	01/03/2019	\$ 3,299	-	-	\$ 32,515	\$ 8,482	-	
RODRIGUEZ CASTILLO PEDRO	ALBAÑIL	S	23/03/2015	\$ 3,266	-	-	\$ 32,193	\$ 9,518	\$ 6,269	
RODRIGUEZ CEJA MARIO ALBERTO	AUXILIAR DE LA BLOQUERA	B	09/12/2019	\$ 3,095	-	-	\$ 30,512	\$ 7,960	-	
RODRIGUEZ TORRES RENE	PINTOR	S	23/03/2015	\$ 3,299	-	-	\$ 32,515	\$ 9,613	\$ 6,325	
SIERRA MADRIGAL JESUS	MAESTRO ALBAÑIL	S	22/08/2015	\$ 2,990	-	\$ 128	\$ 29,477	\$ 8,715	\$ 5,797	
VALLADARES MENDOZA JORGE	AYUDANTE DE ALBAÑIL	B	17/05/2021	\$ 1,938	-	-	\$ 19,106	\$ 4,320	-	
				TOTAL SEMANAL	\$ 67,968	\$ -	\$ 128	\$ 669,975	\$ 185,585	\$ 70,966
				TOTAL ANUAL	\$ 3,544,069	\$ -	\$ 951	\$ 669,975	\$ 185,585	\$ 70,966

(B) BASE (H) HONORARIOS (C) CONFIANZA (S) SINDICALIZADO OK

Municipio de Los Reyes

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2023  
UR: Oficialia

NOMBRE DEL OCUPANTE	PUESTO	PLAZA	FECHA DE INGRESO	SUELDO BASE SEMANAL	DIA 31	COMPENSACION	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	QUINQUENIO	
BAUTISTA VILLAFAN LORENA	AFANADORA	B	27/11/2020	\$ 1,612	-	-	\$ 15,888	\$ 4,145	-	
CACHO GALLEGOS JORGE	VIGILANTE	B	28/07/2021	\$ 1,355	-	-	\$ 13,353	\$ 3,019	-	
CASTILLO MURILLO ANDRES ALEJANDRO	MAESTRO ALBAÑIL	S	22/11/2014	\$ 4,753	-	-	\$ 46,848	\$ 13,851	\$ 8,818	
COBARUBIAS RICO MA. IRMA	AYUDANTE DE ASEO	S	30/10/2002	\$ 1,702	-	-	\$ 16,781	\$ 4,961	\$ 4,293	
LOPEZ GUERRERO MA. DE JESUS	AYUDANTE DE ASEO	S	04/09/2002	\$ 1,702	-	-	\$ 16,781	\$ 4,961	\$ 4,293	
MENDOZA TORRES RAFAEL	AYUDANTE DE ASEO	S	28/06/2005	\$ 3,211	-	-	\$ 31,646	\$ 9,356	\$ 6,562	
MORFIN AGUILAR JESUS	AUXILIAR	S	27/11/2020	\$ 1,241	-	-	\$ 12,234	\$ 3,192	-	
SANCHEZ SANCHEZ MARTHA ANGELICA	AUXILIAR	B	17/05/2021	\$ 1,829	-	-	\$ 18,027	\$ 4,076	-	
TOPETE AGUILAR MONICA	AFANADORA	S	01/06/2018	\$ 1,721	-	-	\$ 16,965	\$ 5,016	-	
ZAMBRANO ESQUIVEL JORGE	AYUDANTE DE ASEO	S	26/02/1997	\$ 2,247	-	-	\$ 22,144	\$ 6,547	\$ 5,606	
				TOTAL SEMANAL	\$ 21,372	\$ -	\$ -	\$ 210,667	\$ 59,123	\$ 29,572
				TOTAL ANUAL	\$ 1,114,398	\$ -	\$ -	\$ 210,667	\$ 59,123	\$ 29,572

(B) BASE (H) HONORARIOS (C) CONFIANZA (S) SINDICALIZADO OK

H. CONGRESO DEL ESTADO  
AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN  
TABULADOR DE SUELDOS

Municipio de Los Reyes

UR: Presidencia

EJERCICIO: 2023

CLAVE	PUESTO	NÚMERO	PLAZA	SUELDO BASE MENSUAL
	PRESIDENTE	1	C	\$94,575
	DIRECTORA DE GESTION	1	C	\$16,934
		2		

Municipio de Los Reyes

UR: Sindicatura

EJERCICIO: 2023

CLAVE	PUESTO	NÚMERO	PLAZA	SUELDO BASE MENSUAL
	ASESOR	1	B	\$25,567
	SINDICO	1	C	\$77,969
	SECRETARIA	1	S	\$15,141
	ASESOR	1	B	\$21,745
	ENC. PATRIMONIO	1	S	\$15,877
		5		

Municipio de Los Reyes

UR:Secretaría

EJERCICIO: 2023

CLAVE	PUESTO	NÚMERO	PLAZA	SUELDO BASE MENSUAL
	SECRETARIA DE ACTAS	1	B	\$11,289
	SECRETARIO	1	C	\$44,715
	AUXILIAR	1	S	\$29,914
		3		

Municipio de Los Reyes

UR: Oficialia

EJERCICIO: 2023

CLAVE	PUESTO	NÚMERO	PLAZA	SUELDO BASE MENSUAL
	DIR. DEL DEPORTE	1	C	\$15,064
	ENC. DE CAMPO	1	B	\$11,289
	DIR. DESARROLLO RURAL	1	C	\$15,805
	DIR. INFORMATICA	1	C	\$21,251
	APOYO	1	B	\$6,979
	SECRETARIA	1	S	\$19,595
	AUXILIAR	1	B	\$13,547
	AUXILIAR	1	B	\$9,031
	AUXILIAR	1	B	\$13,547
	AUXILIAR	1	B	\$16,934
	AUXILIAR	1	B	\$10,650
	DIR. DEL INSTITUTO DE LA MUJER	1	C	\$15,534
	AUXILIAR	1	B	\$10,650

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

SECRETARIA	1	S	\$9,088
DIR. ASUNTOS INDIGENAS	1	C	\$15,064
OFICIAL MAYOR	1	C	\$26,130
MAESTRO DE DEPORTE	1	B	\$11,168
AUXILIAR	1	B	\$13,547
AUXILIAR	1	B	\$8,128
PROFR CEFORM	1	B	\$5,583
SRIA DESARROLLO RURAL	1	S	\$11,168
AUXILIAR	1	B	\$13,547
AUXILIAR	1	B	\$13,547
SECRETARIA	1	S	\$9,779
QUIROFÍSICO	1	S	\$11,451
AFANADORA	1	S	\$7,347
DIR. MIGRANTE	1	C	\$15,064
AUXILIAR	1	B	\$13,547
AUXILIAR	1	B	\$14,910
AUXILIAR	1	B	\$13,547
PROFESOR CEFORM	1	B	\$5,584
AFANADORA	1	B	\$8,476
AFANADORA	1	S	\$7,347
COBRADORA	1	B	\$9,715
AUXILIAR	1	S	\$9,345
AUXILIAR	1	B	\$12,296

36

Municipio de Los Reyes

UR: Tesorería

EJERCICIO: 2023

CLAVE	PUESTO	NÚMERO	PLAZA	SUELDO BASE MENSUAL
AUXILIAR		1	B	\$18,062
AUXILIAR		1	S	\$17,078
AUXILIAR		1	S	\$15,771
AUXILIAR		1	S	\$33,222
ENC. DE EGRESOS		1	S	\$29,181
AUXILIAR		1	S	\$14,642
TESORERO		1	C	\$77,969
AUXILIAR		1	B	\$13,547
ENC. COMPRAS		1	S	\$18,279
AUXILIAR		1	B	\$10,650
AUXILIAR		1	S	\$10,621
AUXILIAR		1	S	\$8,649

12

Municipio de Los Reyes

UR: Sedesol

EJERCICIO: 2023

CLAVE	PUESTO	NÚMERO	PLAZA	SUELDO BASE MENSUAL
SECRETARIA		1	S	\$10,925
ALBAÑIL		1	S	\$13,960
DIR. SEDESOL		1	C	\$22,578
SECRETARIA		1	S	\$8,649

4

Municipio de Los Reyes

UR: Obras Públicas

EJERCICIO: 2023

CLAVE	PUESTO	NÚMERO	PLAZA	SUELDO BASE MENSUAL
AUXILIAR		1	B	\$5,730
AUXILIAR BLOQUERA		1	B	\$9,506
ENC. BLOQUERA		1	B	\$15,089
TECNICO		1	S	\$15,533
DIR. DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS		1	C	\$32,738
SECRETARIA		1	S	\$10,995

6

Municipio de Los Reyes

UR: Servicios Públicos

EJERCICIO: 2023

CLAVE	PUESTO	NÚMERO	PLAZA	SUELDO BASE MENSUAL
AUXILIAR		1	B	\$8,376
INSPECTOR		1	S	\$15,595
ENCARGADO DEL BASURERO		1	C	\$15,805
SECRETARIA		1	S	\$8,649
MEDICO		1	S	\$24,355
ADMINISTRADOR DEL RASTRO		1	C	\$16,532
AUXILIAR		1	B	\$10,285
DIR. DE PARQUES		1	C	\$18,638
ADMINISTRADOR DEL PANTEÓN		1	C	\$19,519
ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD		1	C	\$19,191
AYUDANTE DE ASEO		1	S	\$11,799
AUXILIAR		1	B	\$6,979
MAQUINISTA		1	B	\$26,582
MAQUINISTA		1	B	\$17,040
DIR. SERVICIOS PÚBLICOS		1	C	\$27,958
ENCARGADO CAMPO NACOZARI		1	B	\$8,580

16

Municipio de Los Reyes UR: Seguridad Publica EJERCICIO: 2023

CLAVE	PUESTO	NÚMERO	PLAZA	SUELDO BASE MENSUAL
	ENC. FONDOS	1	S	\$15,064
	ASESOR	1	B	\$20,320
	MEDICO	1	S	\$20,898
	AFANADORA	1	B	\$3,725
	MEDICO	1	B	\$13,547
	SECRETARIA	1	S	\$11,963
	ENC. SISTEMA	1	S	\$11,963
	MEDICO LEGISTA	1	B	\$10,473
	AUXILIAR	1	B	\$7,467
	SUB-DIRECTOR	1	C	\$27,918
	DIR. SEGURIDAD PUBLICA	1	C	\$46,600
	AUXILIAR	1	B	\$13,655
	AUXILIAR	1	B	\$5,584
	AUXILIAR	1	B	\$6,979
	ENCARGADO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	1	B	\$26,625
	AUXILIAR	1	B	\$5,584
	AUXILIAR	1	B	\$5,584
	AUXILIAR	1	B	\$5,584
	AUXILIAR	1	B	\$6,979
		19		

Municipio de Los Reyes UR: Urbanismo EJERCICIO: 2023

CLAVE	PUESTO	NÚMERO	PLAZA	SUELDO BASE MENSUAL
	AUXILIAR DE URBANISMO	1	B	\$13,638
	CHOFER	1	B	\$5,645
	INSPECTOR	1	S	\$12,303
	SECRETARIA	1	B	\$8,649
		4		

Municipio de Los Reyes UR: Comunicación social EJERCICIO: 2023

CLAVE	PUESTO	NÚMERO	PLAZA	SUELDO BASE MENSUAL
	AUXILIAR	1	B	\$6,979
	DIR. COMUNICACIÓN SOCIAL	1	C	\$27,958
	ENC. DISEÑO	1	B	\$9,968
	AUXILIAR	1	B	\$13,547
	AUXILIAR	1	B	\$13,547
		5		

Municipio de Los Reyes UR: Contraloría EJERCICIO: 2023

CLAVE	PUESTO	NÚMERO	PLAZA	SUELDO BASE MENSUAL
	Contralor	1	C	\$31,066
		1		

Municipio de Los Reyes UR: Regiduría EJERCICIO: 2023

CLAVE	PUESTO	NÚMERO	PLAZA	SUELDO BASE MENSUAL
	REGIDOR	1	C	\$43,384
	REGIDOR	1	C	\$43,384
	REGIDOR	1	C	\$43,384
	REGIDOR	1	C	\$43,384
	REGIDOR	1	C	\$43,384
	SECRETARIA RÉGIDORES	1	S	\$16,934
	REGIDOR	1	C	\$43,384
	REGIDOR	1	C	\$43,384
	REGIDOR	1	C	\$43,384
	REGIDOR	1	C	\$43,384
	REGIDOR	1	C	\$43,384
		11		

Municipio de Los Reyes UR: DIF EJERCICIO: 2023

CLAVE	PUESTO	NÚMERO	PLAZA	SUELDO BASE MENSUAL
	SECRETARIA	1	B	\$9,031
	AUXILIAR	1	B	\$7,455
	AUXILIAR	1	B	\$13,547
	AFANADORA	1	B	\$2,331
	DENTISTA DIF	1	B	\$15,533
	JURIDICO	1	B	\$15,805

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

AUX. PROMOTORA	1	B	\$20,320
AUXILIAR	1	B	\$10,650
PROMOTOR	1	B	\$13,547
AUXILIAR	1	B	\$13,547
AUXILIAR	1	B	\$13,547
PSICOLOGO	1	B	\$13,547
MAESTRA	1	B	\$2,032
SECRETARIA	1	B	\$7,902

14

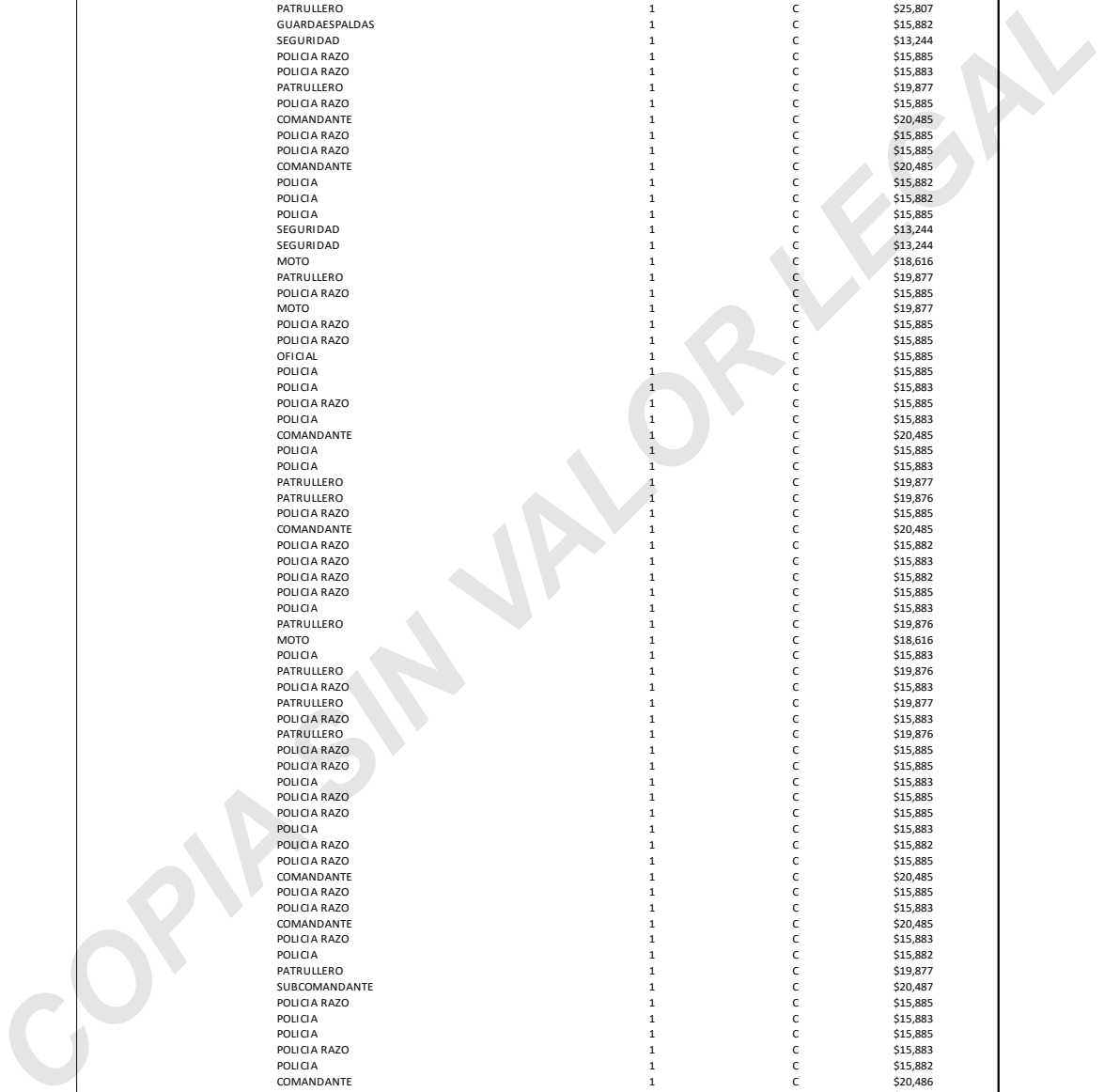
Municipio de Los Reyes

UR: Seguridad Publica

EJERCICIO: 2023

CLAVE	PUESTO	NÚMERO	PLAZA	SUELDO BASE MENSUAL
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,885
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,885
	GUARDAESPALDAS	1	C	\$15,882
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,885
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,883
	PATRULLERO	1	C	\$19,877
	SEGURIDAD	1	C	\$13,244
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,883
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,883
	POLICIA RAZO	1	C	\$13,623
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,885
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,885
	POLICIA	1	C	\$15,882
	PATRULLERO	1	C	\$25,807
	GUARDAESPALDAS	1	C	\$15,882
	SEGURIDAD	1	C	\$13,244
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,885
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,883
	PATRULLERO	1	C	\$19,877
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,885
	COMANDANTE	1	C	\$20,485
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,885
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,885
	COMANDANTE	1	C	\$20,485
	POLICIA	1	C	\$15,882
	POLICIA	1	C	\$15,882
	POLICIA	1	C	\$15,885
	SEGURIDAD	1	C	\$13,244
	SEGURIDAD	1	C	\$13,244
	MOTO	1	C	\$18,616
	PATRULLERO	1	C	\$19,877
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,885
	MOTO	1	C	\$19,877
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,885
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,885
	OFICIAL	1	C	\$15,885
	POLICIA	1	C	\$15,885
	POLICIA	1	C	\$15,883
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,885
	POLICIA	1	C	\$15,883
	COMANDANTE	1	C	\$20,485
	POLICIA	1	C	\$15,885
	POLICIA	1	C	\$15,883
	PATRULLERO	1	C	\$19,877
	PATRULLERO	1	C	\$19,876
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,885
	COMANDANTE	1	C	\$20,485
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,882
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,883
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,882
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,885
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,883
	PATRULLERO	1	C	\$19,876
	MOTO	1	C	\$18,616
	POLICIA	1	C	\$15,883
	PATRULLERO	1	C	\$19,876
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,883
	PATRULLERO	1	C	\$19,877
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,883
	PATRULLERO	1	C	\$19,876
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,885
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,885
	POLICIA	1	C	\$15,883
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,885
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,885
	POLICIA	1	C	\$15,883
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,882
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,885
	COMANDANTE	1	C	\$20,485
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,885
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,883
	COMANDANTE	1	C	\$20,485
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,883
	POLICIA	1	C	\$15,882
	PATRULLERO	1	C	\$19,877
	SUBCOMANDANTE	1	C	\$20,487
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,885
	POLICIA	1	C	\$15,883
	POLICIA	1	C	\$15,885
	POLICIA RAZO	1	C	\$15,883
	POLICIA	1	C	\$15,882
	COMANDANTE	1	C	\$20,486
	PATRULLERO	1	C	\$22,329
	RADIO OPERADOR	1	C	\$19,876
	RADIO OPERADOR	1	C	\$19,877

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"





POLICIA	1	C	\$15,883
POLICIA	1	C	\$15,883
ENC. VIALIDAD	1	C	\$19,877
PATRULLERO	1	C	\$19,877
POLICIA RAZO	1	C	\$15,883
POLICIA RAZO	1	C	\$15,882
SEGURIDAD	1	C	\$13,244
POLICIA RAZO	1	C	\$15,885
PATRULLERO	1	C	\$19,877
POLICIA RAZO	1	C	\$15,885
POLICIA RAZO	1	C	\$15,882
POLICIA RAZO	1	C	\$15,885
PATRULLERO	1	C	\$19,877
PATRULLERO	1	C	\$19,877
POLICIA	1	C	\$15,885
PATRULLERO	1	C	\$19,877
POLICIA	1	C	\$15,885
POLICIA RAZO	1	C	\$15,883
POLICIA	1	C	\$15,885
POLICIA RAZO	1	C	\$15,883
POLICIA RAZO	1	C	\$15,883
POLICIA	1	C	\$15,883
PATRULLERO	1	C	\$19,876
PATRULLERO	1	C	\$19,876
MOTO	1	C	\$18,616
POLICIA	1	C	\$15,882
POLICIA	1	C	\$15,885
POLICIA RAZO	1	C	\$15,883
POLICIA RAZO	1	C	\$15,885
POLICIA	1	C	\$15,887
COMANDANTE	1	C	\$20,485
POLICIA	1	C	\$15,883
PATRULLERO	1	C	\$19,876
POLICIA	1	C	\$15,883
POLICIA	1	C	\$15,883
POLICIA	1	C	\$15,885
POLICIA	1	C	\$15,882
COMANDANTE	1	C	\$20,485
MOTO	1	C	\$18,616
MOTO	1	C	\$18,616
POLICIA RAZO	1	C	\$15,885
PATRULLERO	1	C	\$19,877
ROUCIA RAZO	1	C	\$15,882
POLICIA RAZO	1	C	\$15,885

129

Municipio de Los Reyes UR: Seguridad Publica EJERCICIO: 2023

CLAVE	PUESTO	NUMERO	PLAZA	SUELDO MENSUAL
POLICIA		1	C	\$15,883
POLICIA		1	C	\$15,883
VIALIDAD		1	C	\$15,885
OFICIAL		1	C	\$19,883
APOYO CENTRO		1	C	\$10,125
AUXILIAR		1	C	\$8,098
AUXILIAR		1	C	\$8,098
APOYO CENTRO		1	C	\$13,504

8

Municipio de Los Reyes UR: Protección Civil EJERCICIO: 2023

CLAVE	PUESTO	NUMERO	PLAZA	SUELDO MENSUAL
AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL		1	C	\$12,734
AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL		1	C	\$9,094
COMANDANTE		1	C	\$24,801
AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL		1	C	\$14,175
AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL		1	C	\$9,811
AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL		1	C	\$12,734
AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL		1	C	\$10,792
AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL		1	C	\$14,436
AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL		1	C	\$12,734
AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL		1	C	\$14,399
AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL		1	C	\$11,904
AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL		1	C	\$14,436
AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL		1	C	\$12,734
AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL		1	C	\$9,094
AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL		1	C	\$9,718

15

Municipio de Los Reyes UR: Servicios Públicos EJERCICIO: 2023

CLAVE	PUESTO	NÚMERO	PLAZA	SUELDO BASE MENSUAL
AUXILIAR		1	S	\$11,998
HERRERO		1	S	\$14,034
AYUDANTE DE ASEO		1	B	\$12,116
AUXILIAR		1	B	\$8,911
CHOFER		1	S	\$12,401
CHOFER		1	S	\$12,476
AYTE. ELECTRICISTA		1	B	\$12,695

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

AYUDANTE DE ASEO	1	B	\$11,825
JARDINERO	1	B	\$8,911
AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$7,390
AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$7,390
AYUDANTE DE ASEO	1	B	\$8,251
ALBAÑIL	1	B	\$9,525
JARDINEO	1	S	\$7,390
AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$7,820
AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$8,413
BARRENDERO	1	S	\$7,788
AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$8,402
AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$7,994
COBRADORA CASETA UNIDAD DEP.	1	S	\$10,546
AUXILIAR	1	B	\$14,039
MAESTRO DE BAILE	1	B	\$6,132
CHOFER	1	B	\$10,288
GUARDA MERCADO	1	B	\$7,770
AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$8,265
AYUDANTE DE ASEO	1	B	\$8,241
AYUDANTE DE ASEO	1	B	\$7,289
AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$8,265
AYUDANTE DE ASEO	1	B	\$7,054
AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$8,397
BARRENDERA	1	B	\$8,457
AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$8,397
AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$8,267
AYUDANTE DE ASEO	1	B	\$7,054
AYUDANTE DE ASEO	1	B	\$7,054
CHOFER CAMION	1	B	\$8,564
INSPECTOR DE ASEO	1	B	\$8,251
AYUDANTE DE ASEO	1	B	\$7,392
AYUDANTE DE ASEO	1	B	\$7,054
AYUDANTE DE ASEO	1	B	\$11,803
JARDINERO	1	B	\$9,525
AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$8,267
BARRENDERA	1	S	\$6,966
SOLDADOR	1	B	\$18,115
CHOFER	1	S	\$19,945
MAESTRO	1	S	\$19,979
OPERADOR	1	B	\$13,735
PODADOR	1	B	\$16,880
AYUDANTE DE ASEO	1	B	\$7,394
AYUDANTE DE ASEO	1	B	\$6,607
AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$10,169
AYUDANTE DE ASEO	1	B	\$16,389
AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$8,903
AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$7,054
AYUDANTE DE ASEO	1	B	\$7,863
AYUDANTE DE ASEO	1	B	\$15,221
JARDINERO	1	B	\$8,466
AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$7,054
AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$8,267
AYUDANTE DE ASEO	1	B	\$13,362
AYUDANTE DE MECANICO	1	B	\$7,054
AUXILIAR	1	S	\$8,192
JARDINERO	1	B	\$8,251
COBRADOR DE CASETA	1	B	\$9,997
AYUDANTE DE ASEO	1	B	\$8,455
GUARDA MERCADO	1	S	\$8,246
AYUDANTE DE ASEO	1	B	\$7,603
VELADOR DE RASTRO	1	B	\$11,479
AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$7,211
AYUDANTE DE ASEO	1	B	\$7,054
CHOFER CAMION	1	S	\$10,257
AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$8,267
AYUDANTE DE ASEO	1	B	\$8,422
VELADOR	1	B	\$12,022
AYUDANTE DE ASEO	1	B	\$7,397
AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$7,206
AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$8,397

77

Municipio de Los Reyes

UR: Obras Públicas

EJERCICIO: 2023

CLAVE	PUESTO	NÚMERO	PLAZA	SUELDO BASE MENSUAL
	ALBAÑIL	1	S	\$14,010
	PINTOR	1	B	\$15,560
	MAESTRO ALBAÑIL	1	S	\$20,651
	AUXILIAR DE LA BLOQUERA	1	B	\$10,218
	AUXILIAR DE LA BLOQUERA	1	S	\$12,602
	AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$8,455
	CHOFER	1	B	\$11,542
	AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$11,155
	AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$10,321
	ALBAÑIL	1	B	\$20,651
	CHOFER	1	S	\$11,512
	AUX. OBRAS	1	S	\$16,874
	SUPERVISOR	1	B	\$15,164
	ELECTRICO	1	B	\$16,600
	CHOFER OBRAS	1	S	\$14,049
	AYUDANTE DE ALBAÑIL	1	B	\$8,251
	PINTOR	1	B	\$14,333
	ALBAÑIL	1	S	\$14,191
	AUXILIAR DE LA BLOQUERA	1	B	\$13,450
	PINTOR	1	S	\$14,333
	MAESTRO ALBAÑIL	1	S	\$12,994
	AYUDANTE DE ALBAÑIL	1	B	\$8,422

22

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Municipio de Los Reyes

UR: Oficialia

EJERCICIO: 2023

CLAVE	PUESTO	NÚMERO	PLAZA	SUELDO BASE MENSUAL
	AFANADORA	1	B	\$7,004
	VIGILANTE	1	B	\$5,886
	MAESTRO ALBAÑIL	1	S	\$20,651
	AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$7,397
	AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$7,397
	AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$13,950
	AUXILIAR	1	S	\$5,393
	AUXILIAR	1	B	\$7,947
	AFANADORA	1	S	\$7,479
	AYUDANTE DE ASEO	1	S	\$9,762

10

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL